



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1204

FECHA:

22 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO DE LOTEO EN EL PREDIO PANAMERICANO, UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA - DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 10946 del 20 de noviembre de 2019, la sociedad INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., a través del señor JUAN FERNANDO BLANCO GUAKE, obrando en calidad de representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas del proyecto en el predio Panamericano, ubicado en el sector de Mendihuaca - Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante Oficio No. 1700-12.01-4664 del 06 de diciembre de 2019.

Que bajo el radicado No. 0628 del 24 de enero de 2020, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que a través del radicado No. 3943 del 01 de julio de 2020, la señora SANDRA RUBIANO LAYTON, obrando en calidad de apoderada de INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., autoriza que se le notifique vía correo electrónico todo lo concerniente al trámite que adelanta dicha sociedad en la Corporación y a través de radicado No. 4455 del 21 de julio de 2020, aporta documentación adicional para continuar con el trámite de obtención del permiso.

En consecuencia, mediante **Auto No. 543 del 17 de julio de 2020**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **5649**. Que el día 22 de julio de 2020, se efectuó la notificación personal del mencionado Auto por medio electrónico, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió Concepto Técnico el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1204

FECHA:

22 JUL 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO DE LOTEO EN EL PREDIO PANAMERICANO, UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA - DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

"CONCEPTO

El día 22 de Julio de 2020 se realizó la evaluación técnica de la solicitud de permisos de vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas del proyecto de Loteo y Urbanismo del predio Panamericano, ubicado en la Vereda Mendihuaca, Distrito de Santa Marta, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015, estableciendo lo siguiente:

Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante:	Inversiones Turísticas Mendiguaca S.A.
Representante Legal :	Juan Fernando Blanco Guauke
NIT	800236247-8
Dirección principal de la entidad:	Vereda Mendihuaca
Matricula Inmobiliaria	080-42847

Tabla 1. Caracterización administrativa

Ubicación Geográfica

El Proyecto se desarrollará en el predio Panamericano, ubicado en las coordenadas 11°15'35.55"N 73°51'20.59"W, en un área de 12 hectáreas, se excluye del desarrollo las áreas de:

- Los 2 brazos de la Madre vieja, que respetan los 30 metros de la zona de protección.
- La zona de la subestación, la servidumbre de Promigas y las rondas a izquierda y a derecha

Descripción del Predio

Nombre del predio	Panamericano
Tipo del Predio	Rural
Dirección del predio	Vereda Mendihuaca
Área (m ²)	12 Ha
Tipo de Actividad	Parcelación para fines turísticos (ARD).

Tabla 2. Descripción Predio



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1204

FECHA:

22 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO DE LOTEO EN EL PREDIO PANAMERICANO, UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA - DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de Doscientos ochenta y seis millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos \$ 286.887.500

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

Se encuentra en trámite una concesión de aguas superficiales para uso doméstico asociada a la cuenca del Rio Mendihuaca.

Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

En principio el vertimiento será el que se genere de las acciones de loteo y urbanismo del predio Panamericano, luego el permiso de vertimientos quedara sujeto a las consideraciones que realice CORPAMAG respecto a las acciones que derivaran de la construcción de las cabañas o cualquier otra estructura que hagan parte del proyecto, posteriormente esta Corporación evaluara la pertinencia del proyecto en lo que respecta a la ocupación de las mismas. En todo caso el proyecto genera aguas residuales con las siguientes características:

Aguas Residuales Domesticas - ARD: Son las procedentes de los hogares, así como de las instalaciones en los cuales se desarrollan actividades industriales comerciales o de servicios que corresponda a:

1. Descargas de los retretes o servicios sanitarios.
2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y de lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No incluye la de los servicios de lavandería industrial).

Plano donde se identifique origen, cantidad y localización de las descargas al cuerpo de agua

Las descargas están planteadas en las coordenadas 11°15'35.55"N 73°51'20.59"W, de igual forma se requiere realizar visita técnica en un tiempo no mayor a 15 días que permita evidenciar que los vertimientos cumplen con la normatividad ambiental vigente.



1700-37

1204

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

22 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO DE LOTEO EN EL PREDIO PANAMERICANO, UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA - DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Información Tipo De Vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Vertimiento puntual de Aguas Residuales Domesticas (ARD)	Cumple con el requerimiento.
Nombre fuente receptora	Suelo	Cumple(se debe realizar visita de seguimiento)
Caudal de descarga (l/s):	1,35	<u>Estimado mediante Parámetros de Diseño</u>
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30	(Estimado) Cumple con el requerimiento.
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	15	(Estimado) Cumple con el requerimiento.
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Cumple con el requerimiento.
Ubicación y Memorias Técnicas	Se adjunta	Obligación (Se adjunta parámetros de diseño de plata de tratamiento aun así se re hace necesario aportar información puntual referente a características y otros parámetros de diseños que se determinaran en el informe del presente informe.

Tabla 3. Información Vertimientos

El proyecto plantea un sistema de tratamiento de aguas residuales, diseñado para tratar las aguas residuales tipo domesticas del proyecto, este cuenta con los siguientes componentes:

El escenario planteado se realizó sobre el 50% del flujo ordinario, 48.00 m³ por día, el sistema está diseñado para cumplir con el mínimo de parámetros, así:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1204

FECHA:

22 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO DE LOTEO EN EL PREDIO PANAMERICANO, UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA - DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

1. Toda el agua es bombeada de las cajas colectoras a un único tanque ecualizador de min 40 m³ de capacidad, y de allí con una bomba se envía un caudal constante de 1,35 l/s al resto del sistema en serie que se continúa describiendo.
2. Pasa a un tanque séptico de mínimo 100 m³.
3. Pasa a un filtro anaerobio de mínimo 200 m³.
4. Pasa a uno (o dos en serie) reactores biológicos aerobios en serie del tipo MBBR de mínimo 80 m³ de volumen combinado o total de los reactores.
5. Pasa a un clarificador secundario (Hasta aquí se obtiene una remoción mínima de 94,85% de DBO5 y se obtiene un efluente de máximo 30,5 ppm de DBO5 y 55 ppm de DQO, que podría ser apto para disposición en el suelo o disposición marina).
6. Opcional: Microfiltración de máximo 50 micrones.
7. Opcional: Desinfección con ozono o cloro según sugerencia de la autoridad ambiental.
8. Opcional: Tanque de almacenamiento de 120.000 litros para riego de zonas verdes del proyecto y/o reserva forestal, según sea el caso (Hasta aquí se obtendría un efluente de desinfectado de máximo 5 ppm de DBO5 y 10 ppm de DQO, que podría ser apto para disposición en el suelo, disposición marina, o incluso riego de zonas verdes).
9. El agua de las cocinas debe tener trampa de grasas y disponer de las grasas recogidas de forma adecuada.
10. Si la casa dispone de grinder, además de la trampa de grasas, debe tener antes de la entrada al alcantarillado comunal un colector o tanque séptico adecuado para la remoción de los sólidos generados.

El sistema anaerobio logra trabajar en temporada alta y baja y el sistema aerobio del tipo MBBR pule lo que entrega el sistema anaerobio. Por ser sistema de lecho adherido, ambos tienen la particularidad de adecuarse rápidamente a la cantidad de personal ocupando las instalaciones, lo que se traduce en flujo y carga orgánica.

Funcionamiento del sistema:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1204

22 JUL 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO DE LOTEO EN EL PREDIO PANAMERICANO, UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA - DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- *Detención y separación de residuos sólidos.*
- *Retención de Arenas (proceso primario)*
- *Caja de Bombeo*
- *Igualación de caudal*
- *Sedimentación en Clarificador Secundario*
- *Tratamiento Terciario de Clarificación*
- *Pulimiento Final del Agua por Filtración Ascendente*
- *Eliminación de Patógenos (desinfección)*
- *Espesador de Lodos*
- *Lechos de Secado (Tratamiento de Lodos)*

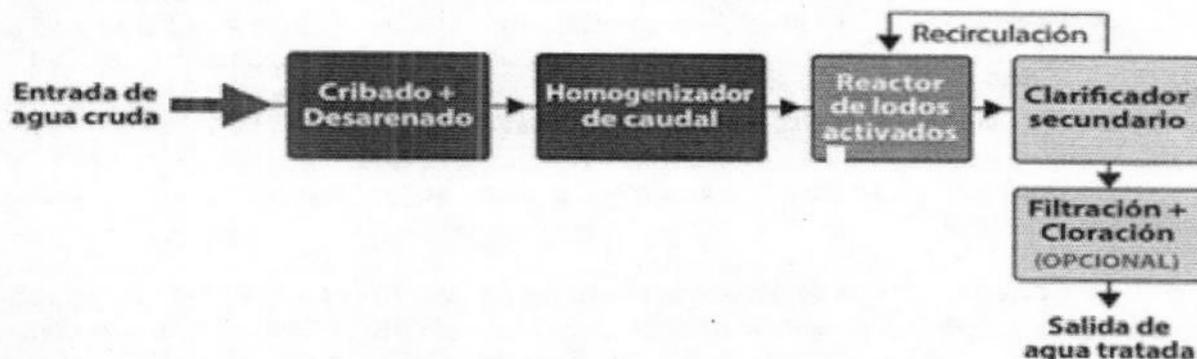


Diagrama de Aguas Residuales

Caracterización

Se evidencian la proyección de las caracterizaciones, de igual forma en el primer año de operación del proyecto deberá realizar 2 caracterizaciones (La primera a los seis meses y la segunda a los 12 meses de operación) de aguas residuales ajustadas a la normatividad ambiental aplicable, luego estas se realizarán anualmente.

Evaluación ambiental del vertimiento

Se evidencio en la solicitud del trámite.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1204

FECHA:

22 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO DE LOTEO EN EL PREDIO PANAMERICANO, UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA - DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se evidencio en la solicitud del trámite.

Uso del Suelo

Se aporta el Uso del Suelo con las siguientes anotaciones:

Actividad principal del establecimiento o inmueble: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

CONCEPTO

La Secretaría de Planeación manifiesta según el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Marta, que en su plano oficial de uso de suelo, el establecimiento se encuentra en **Área de Protección Costera**

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN

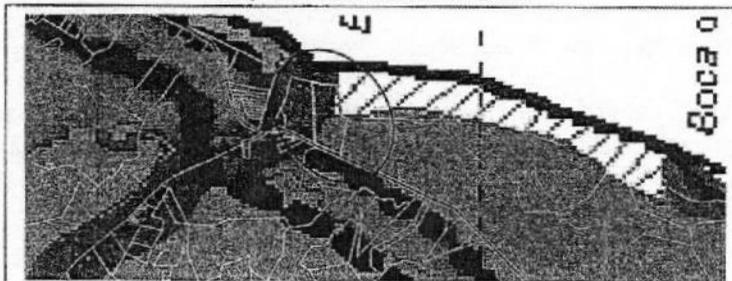


Imagen 1. Ubicación y Mapa uso de suelo

Los usos de la Franja: Costera cubren la totalidad de las áreas comprendidas en el litoral urbano y rural, sobre las cuales se establecen las siguientes determinantes:

Río Don Diego - Río Piedras: Se establecen los siguientes usos: El sector de la línea de mas alta marea hasta 100 metros adentro del territorio, paralelo al litoral costero, se dedicará al Turismo de Sol Playa, pero durante los meses de marzo a septiembre deberá restringirse el acceso al área de playa localizada entre los ríos Buritaca y Guachaca por ser el periodo de desove de tortugas marinas. Junto a este segmento de 100 metros, con un ancho de 400 metros a partir del límite anterior y en la misma dirección, una faja de la superficie costera para el montaje de la infraestructura de servicios que demanda la actividad turística. Finalmente, entre esta y el piedemonte de la Sierra Nevada, la zona para usos de suelos en agricultura intensiva

Este despacho considera que la actividad SI es permitida en el área donde se encuentra

Cualquier contravención a las normas establecidas en el POT, facultara a las autoridades policivas al sellamiento y sanción del establecimiento.

Imagen tomada de la solicitud.

Por lo tanto el proyecto debe ajustarse a lo que se encuentra establecido en el proyecto y



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1204
22 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO DE LOTEO EN EL PREDIO PANAMERICANO, UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA - DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

respetar los lineamientos establecidos por las autoridades correspondientes.

Después de revisar la solicitud de Permiso de Vertimientos realizada por la entidad Inversiones Turísticas Mendiguaca S.A., representada legalmente por Juan Fernando Blanco Guauke, se considera viable otorgar el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas solicitado. (...)

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 544 del 17 de julio de 2020**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto *ibidem*, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7"*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1204

FECHA:

22 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO DE LOTEO EN EL PREDIO PANAMERICANO, UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA - DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

del mismo decreto".

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".*

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que el artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974 señala lo siguiente: *"Artículo 83.- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado: (...) "d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho".*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define una ronda hídrica o hidráulica como un área de especial importancia ecológica de dominio público inalienable, imprescriptible e inembargable, que juega un papel fundamental desde el punto de vista ambiental. Según La Guía para el Acotamiento de las Rondas hídricas de los Cuerpos Agua de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 de la ley 1450 de 2011 también se detalla como: *"zonas o franjas de terreno aledañas a los cuerpos de agua que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos cuerpos de agua".*

Que la Resolución 1207 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció las disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas. Que en su artículo 4° establece que *"Si la totalidad de las aguas residuales tratadas se entregan para reúso no se requerirá permiso de vertimiento por parte del Usuario Generador y no habrá lugar al pago de la correspondiente Tasa Retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales. En caso contrario si la entrega es parcial, deberá ajustarse el cobro conforme a la modificación del Permiso de Vertimientos".*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1204

FECHA:

22 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO DE LOTEO EN EL PREDIO PANAMERICANO, UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA - DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 6° de la resolución 1207 de 2014, establece que las aguas residuales tratadas se podrán utilizar, entre otros, en los siguientes usos: *"Uso agrícola: Para el riego de: Cultivos de pastos y forrajes para consumo animal, cultivos no alimenticios para humanos o animales, cultivos de fibras celulósicas y derivados, cultivos para la obtención de biocombustibles (biodiesel y alcohol carburante) incluidos lubricantes, cultivos forestales de madera, fibras y otros no comestibles, cultivos alimenticios que no son de consumo directo para humanos o animales y que han sido sometidos a procesos físicos o químicos, áreas verdes en parques y campos deportivos en actividades de ornato y mantenimiento, jardines en áreas no domiciliarias".*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la sociedad INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., identificada con NIT No. 800.236.247-8, a través de su representante legal, para la descarga de aguas residuales domésticas generadas del proyecto de loteo en el predio Panamericano, ubicado en la vereda Mendihuaca - Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de aguas residuales domésticas se realizará en el Suelo del predio, con un caudal de 1.35 l/s, frecuencia de 15 horas/día y tiempo de descarga de 30 días/mes, en el punto de vertimiento ubicado en las coordenadas geográficas: 11°15'35.55"N 73°51'20.59"W



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

1204

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

22 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO DE LOTEO EN EL PREDIO PANAMERICANO, UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA - DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas por la normatividad ambiental, incluyendo las rondas hídricas de los cuerpos de agua cercanos a la ubicación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial que se encuentre vigente y el Decreto 2811 de 1974.
2. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
3. Tener los soportes sobre la información referente a características, caudales de diseño, ocupación máxima proyectada, tiempos de descargas, flujo o comportamiento de la descarga, polígono o área de intervención del proyecto entre otras.

Por lo cual se realizará visita técnica adicional en un término no mayor a quince (15) días hábiles, que permita evidenciar el avance del proyecto.

4. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta y no vayan a sufrir ningún tipo de problemas que puedan comprometer el ambiente.
5. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1204

FECHA:

22 JUL 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO DE LOTEO EN EL PREDIO PANAMERICANO, UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA - DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

6. En el primer año de operación del proyecto deberá realizar dos (2) caracterizaciones de las aguas residuales (la primera a los seis meses y la segunda a los 12 meses de operación), ajustadas a la normatividad ambiental aplicable. Después deberá realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas, el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos y los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
7. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
8. Entregar a un gestor autorizado los lodos que se generen del mantenimiento del sistema de tratamiento cuando haya lugar, o garantizar la adecuada gestión de los mismos.
9. Los sistemas de tratamiento deberán garantizar el cumplimiento de los límites máximos permisibles en la norma de vertimientos.
10. Contar con personal calificado en todo momento que permita contrarrestar posibles fallas de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
11. Debido a que el proyecto aún no inicia las actividades de urbanismo o parcelación, se deberán tener en cuenta nuevos conceptos de ordenación territorial que permitan definir si se presentan cambios en las condiciones del permiso.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1204

FECHA:

22 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DEL PROYECTO DE LOTEO EN EL PREDIO PANAMERICANO, UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA - DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la sociedad INVERSIONES TURÍSTICAS MENDIGUACA S.A., identificada con NIT No. 800.236.247-8, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5649

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

1970